

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16415 de 25 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005783

Señores
BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “INHIBIDORES DE LOS RECEPTORES A₂C ADRENÉRGICOS”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2020/081097

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 5 de noviembre de 2020.

PRIORIDAD: EP 19207536.4 06 de noviembre de 2019

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

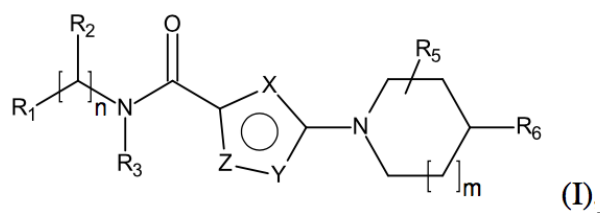
1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 05 de diciembre de 2022 bajo el número NC2022/0011883, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de nuevas sustancias que actúen como antagonistas de los receptores adrenérgicos α_2C potentes y selectivos.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un compuesto de la fórmula general (I)



3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 05 de diciembre de 2022 bajo el número NC2022/0011883.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 16415 de 25 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005783

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

a. Esta oficina informa que las reivindicaciones 1 a 3 no son concisas porque las definiciones de los sustituyentes comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Adicionalmente, estas reivindicaciones no están debidamente soportadas en la descripción, porque la definición de los sustituyentes abarca compuestos para los que no existe evidencia de que conserven la misma actividad de los que fueron probados en la presente solicitud. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción, por ejemplo:

Sustituyente	Soportado en la descripción
R ₁	Piridinilo, 2-etilpiridinilo, 4,6.dimetilpiridinilo, 3,5-difluoropiridinilo, 3-fluoropiridinilo, 4-trifluorometilpiridinilo, 6-trifluorometilpiridinilo, 5-cloro-3-fluoropiridinilo, 3-cloro-5-fluoropiridinilo, 3-metilpiridinilo, 4-metilpiridinilo, 6-metilpiridinilo, 3-cloropiridinilo, 5-cloropiridinilo, 6-trifluorometoxipiridinilo, fenilo, 2-metilfenilo, 3-metilfenilo, 4-metilfenilo, 3-metoxifenilo, 4-trifluorometilfenilo, 2-clorofenilo, 3-clorofenilo, 4-clorofenilo, 2-fluorofenilo, 3-fluorofenilo, 4-fluorofenilo, 3-hidroxifenilo, 2,5-difluorofenilo, 5-cloro-2-hidroxifenilo, 5-fluoro-2-metoxifenilo, 5-cloro-2-fluorofenilo, 2-cloro-5-fluorofenilo, 2-cloro-4-fluorofenilo, 3-ciano-4-fluorofenilo, 2-ciclopropilfenilo, 4-cloro-1-metil-1H-pirazolilo, 5-cloro-1,3-tiazolilo, 5-fluoro-2-tienilo
R ₂	Hidrógeno, metilo
R ₃	Hidrógeno, metilo
R ₄	Hidrógeno, etilo, trifluorometilo
R ₅	Hidrógeno, flúor
R ₇	hidrógeno, metilo, etilo, n-propilo, iso-propilo, ter.-butilo, 2-fluoroetilo, ciclopropilo, ciclobutilo, ciclopropilmetilo, metoxi, etoxi, metoximetilo, monofluorometilo, difluorometilo, trifluorometilo, difluorometoxi, 3,3-difluorociclobutilmetoxi, ciclobutilmetoxi, ciclopropilmetoxi, ciclopropilmetoximetilo, ciclobutiloximetilo, 3-fluorbutiloximetilo, 3,3-difluorociclobutilmetoximetilo, 2,2,2-trifluoroetoxi, 2,2,2-trifluoroetoximetilo, 2,2-difluorociclopropilmetoxi, ciclobutiloxi, 3,3-difluorociclobutiloxi, fluorometilciclopropilmetoxi, difluorometilciclopropilmetoxi, trifluorometilciclopropilmetoxi, flúor

b. Las reivindicaciones 1 a 6 no están debidamente sustentadas en la descripción porque las definiciones de "solvatos" y "solvatos de las sales" no fueron desarrolladas en la presente solicitud. Dado que no todos los compuestos químicos llegan a formar solvatos y que la obtención de estos no se demuestra en la presente solicitud, esta oficina requiere que estas definiciones sean eliminadas de las reivindicaciones.



Oficio N° 16415 de 25 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005783

c. La reivindicación 8 no está soportada en la descripción, porque la solicitud no desarrolla una composición que comprenda “*uno o más de otros ingredientes activos*”. Esta oficina requiere que esta reivindicación sea eliminada.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En particular, esta Oficina encuentra que la solicitud no desarrolla una composición como la definida en la reivindicación 8, y por lo tanto la descripción carece de una demostración de la mejor manera para que la composición de esta reivindicación sea ejecutada.

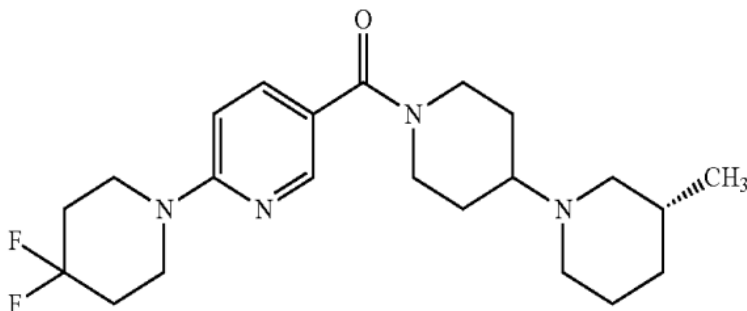
5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 06 de noviembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2016304492	“SUBSTITUTED BIPIPERIDINYL DERIVATIVES”	20 de octubre de 2016
D2	WO2008060568	“AMIDE-SUBSTITUTED ARYL PIPERIDINES”	22 de mayo de 2008

D1¹ divulga compuestos derivados de bipiperidinilo sustituidos, a procedimientos para su preparación (Resumen). Los compuestos de D1 tienen actividad en microangiopatías diabéticas, úlceras diabéticas en las extremidades, promoción de la cicatrización de heridas de úlceras del pie diabético, insuficiencia cardíaca diabética, trastornos cardíacos microvasculares coronarios diabéticos, trastornos vasculares periféricos y cardíacos, trastornos tromboembólicos e isquemias, trastornos circulatorios periféricos, fenómeno de Raynaud, síndrome CREST, trastornos microcirculatorios, claudicación intermitente y neuropatías periféricas y autónomas (Resumen). En estas enfermedades, los receptores $\alpha 2$ -adrenérgicos ($\alpha 2$ -AR) están involucrados (Párrafos [0001] a [0010] de D1). Los compuestos de este documento tienen una estructura, como:



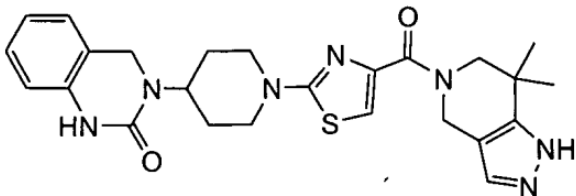
¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/052130249/publication/US2016304492A1?q=WO2015091420>

Oficio N° 16415 de 25 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005783

(Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397]).

D2² divulga compuestos que actúan sobre el péptido asociado al gen de calcitonina con efecto en la regulación del flujo sanguíneo cerebral (Página 1, líneas 29 a 32). Los compuestos de D2 son derivados de aril piperidina amio sustituidas, como:



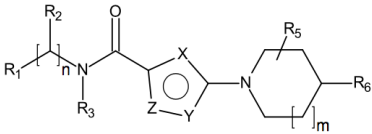
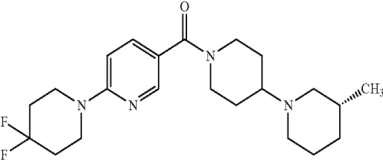
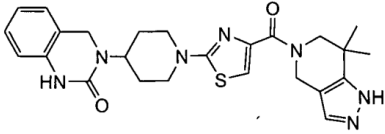
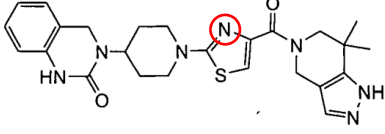
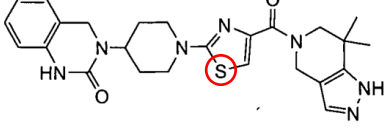
(Página 102, compuesto 29).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

a. Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0011883 del 05 de diciembre de 2022) se refiere a: “Un compuesto de la fórmula general (I) (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

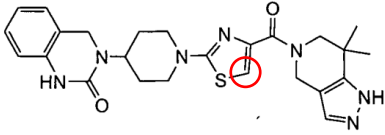
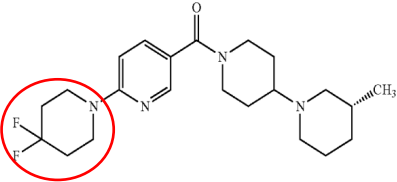
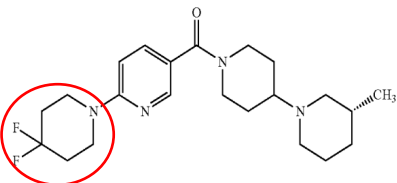
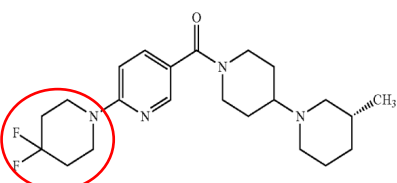
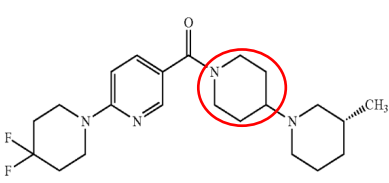
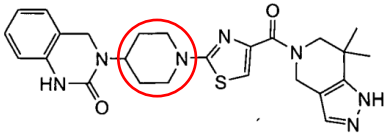
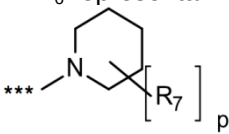
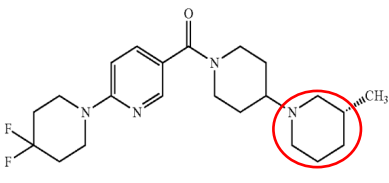
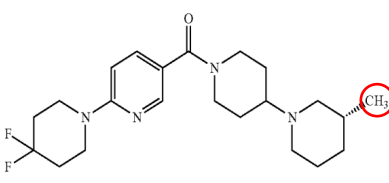
CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un compuesto de la fórmula general (I)  en donde	 (Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	 (Página 102, compuesto 29)
X representa N	No menciona	 (Página 102, compuesto 29)
Y representa S	No menciona	 (Página 102, compuesto 29)

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/039402246/publication/WO2008060568A2?q=wo2008060568>



Oficio N° 16415 de 25 de septiembre de 2025

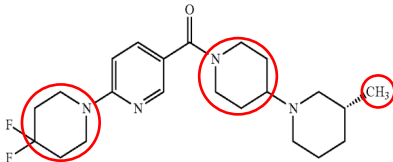
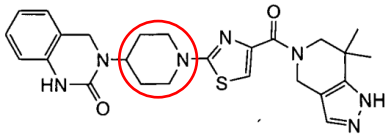
Ref. Expediente N° NC2022/0005783

Z representa CR ₄	No menciona	 (Página 102, compuesto 29)
R ₁ representa heteroarilo de 5 o 6 miembros en donde heteroarilo de 5 a 6 miembros puede estar sustituido con 1 a 2 sustituyentes independientemente entre sí seleccionados de halógeno	 (Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	No menciona
R ₂ representa hidrógeno	 (Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	No menciona
R ³ representa hidrógeno	 (Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	No menciona
R ₅ representa hidrógeno	 (Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	 (Página 102, compuesto 29)
R ₆ representa 	 (Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	No menciona
en donde R ₇ representa alquilo (C ₁ –C ₄)	 (Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	No menciona

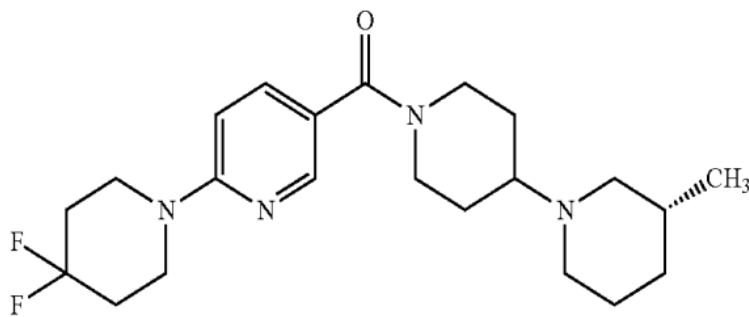


Oficio N° 16415 de 25 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005783

n representa 0 m representa 0 p representa 1	 (Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	 (Página 102, compuesto 29)
--	--	---

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga compuestos derivados de bipiperidinilo sustituidos, a procedimientos para su preparación (Resumen). Los compuestos de D1 tienen actividad en microangiopatías diabéticas, úlceras diabéticas en las extremidades, promoción de la cicatrización de heridas de úlceras del pie diabético, insuficiencia cardíaca diabética, trastornos cardíacos microvasculares coronarios diabéticos, trastornos vasculares periféricos y cardíacos, trastornos tromboembólicos e isquemias, trastornos circulatorios periféricos, fenómeno de Raynaud, síndrome CREST, trastornos microcirculatorios, claudicación intermitente y neuropatías periféricas y autónomas (Resumen). En estas enfermedades, los receptores $\alpha 2$ -adrenérgicos ($\alpha 2$ -AR) están involucrados (Párrafos [0001] a [0010] de D1). Los compuestos de este documento tienen una estructura, como:



(Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397]).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el compuesto divulgado en D1 consiste en el heteroarilo de cinco miembros que contiene X, Y y Z.

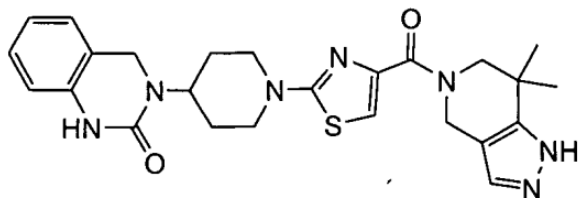
No hay evidencia de que el incluir específicamente un heteroarilo de cinco miembros que contenga X, Y y Z proporcione un compuesto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que inhibir receptores adrenérgicos α (importantes en el tratamiento de trastornos microcirculatorios) ya había sido previsto en dicho documento (Página 32, ensayo B-1).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el compuesto conocido en D1 con el fin de proporcionar otro compuesto alternativo?

Sin embargo, el incluir específicamente un heteroarilo de cinco miembros que contenga X, Y y Z para actuar sobre receptores que permitan el tratamiento de trastornos microcirculatorios ya está divulgado en D2 que se refiere a compuestos que actúan sobre el péptido asociado al gen de calcitonina con efecto en la regulación del flujo sanguíneo cerebral (Página 1, líneas 29 a 32). Los compuestos de D2 son derivados de aril piperidina amio sustituidas, como:

Oficio N° 16415 de 25 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005783

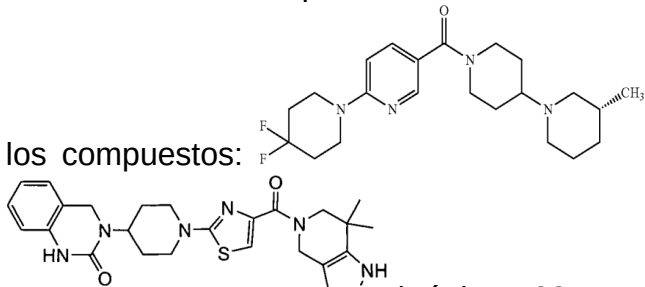


(Página 102, compuesto 29).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el heteroarilo de cinco miembros que contenga X, Y y Z del D2 en el compuesto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

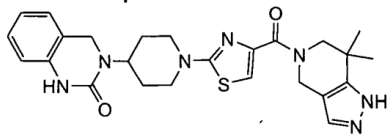
Las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al compuesto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

b. El examen de nivel inventivo de los párrafos anteriores aplica igualmente para las reivindicaciones independientes 9 a 13 debido a que los documentos D1 y D2 mencionan



los compuestos:

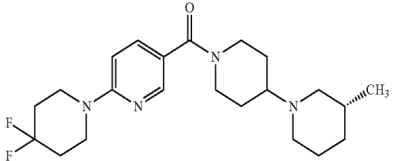
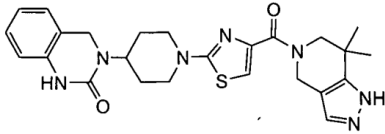
(Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397]) y



(Página 102, compuesto 29). D1 y D2 también se refieren a

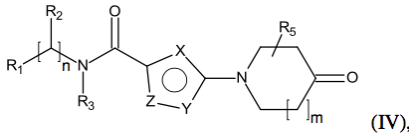
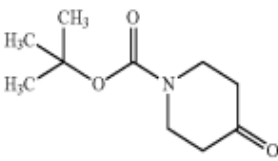
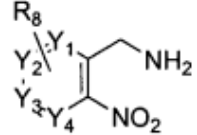
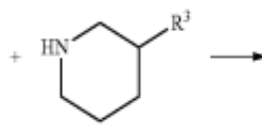
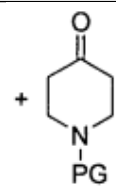
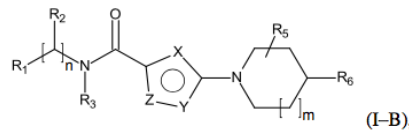
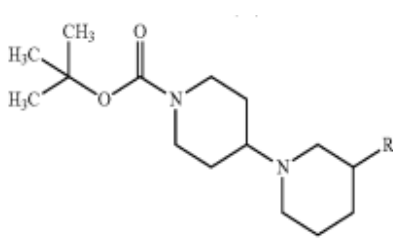
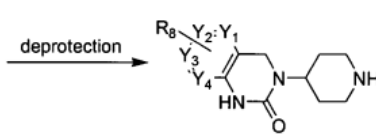
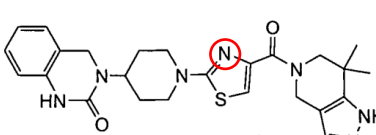
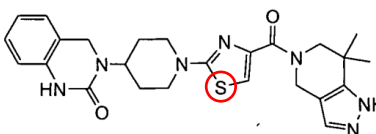
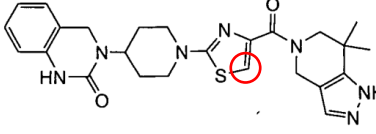
medicamentos que comprenden estos compuestos en combinación con una o más sustancias auxiliares inertes (Página 37, ejemplo C) o en combinación con uno o más de otros ingredientes activos seleccionados del grupo que consiste en estimulantes respiratorios, compuestos psicoestimulantes, inhibidores de la recaptación de serotonina, antidepresivos noradrenérgicos, serotoninérgicos y tricíclicos, antagonistas de P2X3, estimuladores de sGC, antagonistas del receptor de mineralocorticoides, agentes antiinflamatorios, agentes inmunomoduladores, agentes inmunosupresores y agentes citotóxicos (Página 37, ejemplo C).

c. Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 6 (NC2022/0011883 del 05 de diciembre de 2022) se refiere a: “Un procedimiento para la preparación de los compuestos de la fórmula (I) (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un procedimiento para la preparación de los compuestos de la fórmula (I) en donde	Procedimiento para preparar compuestos, como:  (Página 11, párrafos [0162] a [0172]; Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	Procedimiento para preparar compuestos, como:  (Página 33, esquema 1; Página 102, compuesto 29)

Oficio N° 16415 de 25 de septiembre de 2025

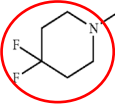
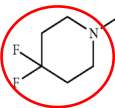
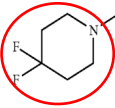
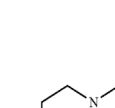
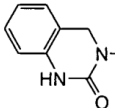
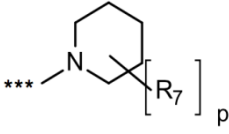
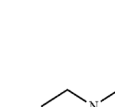
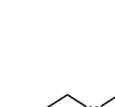
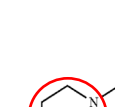
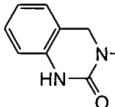
Ref. Expediente N° NC2022/0005783

[B] compuestos de la fórmula (IV)  (IV), en donde X, Y, Z, R1, R2, R3, R4 y R5 así como n y m presentan los significados antes indicados,	 (II) (Página 11, párrafos [0162] a [0172]; Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	 (Página 33, esquema 1; Página 102, compuesto 29)
se hacen reaccionar con compuestos de fórmula (V) H—R₆ (V), en donde R₆ presenta el significado arriba indicado,	 (III) (Página 11, párrafos [0162] a [0172]; Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	 (Página 33, esquema 1; Página 102, compuesto 29)
en presencia de un agente de reducción, así como opcionalmente un ácido en compuestos de la fórmula (I-B)  (I-B),	 (IV) (Página 11, párrafos [0162] a [0172]; Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	deprotection  (Página 33, esquema 1; Página 102, compuesto 29)
X representa N	No menciona	 (Página 102, compuesto 29)
Y representa S	No menciona	 (Página 102, compuesto 29)
Z representa CR₄	No menciona	 (Página 102, compuesto 29)
R₁ representa heteroarilo de 5 o 6 miembros		No menciona



Oficio N° 16415 de 25 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005783

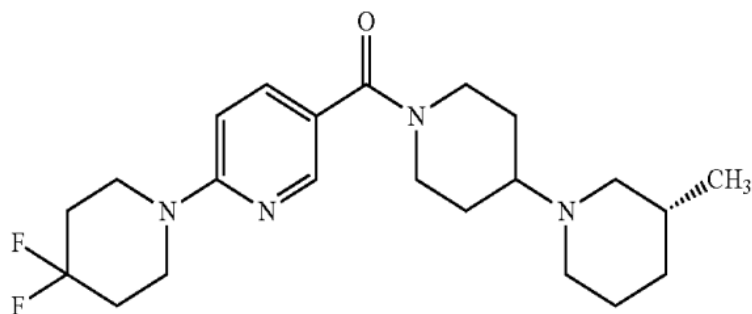
en donde heteroarilo de 5 a 6 miembros puede estar sustituido con 1 a 2 sustituyentes independientemente entre sí seleccionados de halógeno	 (Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	
R ₂ representa hidrógeno	 (Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	No menciona
R ³ representa hidrógeno	 (Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	No menciona
R ₅ representa hidrógeno	 (Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	 (Página 102, compuesto 29)
R ₆ representa 	 (Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	No menciona
en donde R ₇ representa alquilo (C ₁ –C ₄)	 (Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	No menciona
n representa 0 m representa 0 p representa 1	 (Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])	 (Página 102, compuesto 29)



Oficio N° 16415 de 25 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005783

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 6, ya que divulga compuestos derivados de bipiperidinilo sustituidos y los procedimientos para su preparación (Resumen). Los compuestos de D1 tienen actividad en microangiopatías diabéticas, úlceras diabéticas en las extremidades, promoción de la cicatrización de heridas de úlceras del pie diabético, insuficiencia cardíaca diabética, trastornos cardíacos microvasculares coronarios diabéticos, trastornos vasculares periféricos y cardíacos, trastornos tromboembólicos e isquemias, trastornos circulatorios periféricos, fenómeno de Raynaud, síndrome CREST, trastornos microcirculatorios, claudicación intermitente y neuropatías periféricas y autónomas (Resumen). En estas enfermedades, los receptores $\alpha 2$ -adrenérgicos ($\alpha 2$ -AR) están involucrados (Párrafos [0001] a [0010] de D1). Los compuestos de este documento tienen una estructura, como:



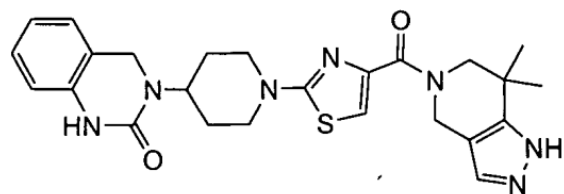
(Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397])

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 6 y el procedimiento divulgado en D1 consiste en la estructura de los compuestos que se obtienen, como en el heteroarilo de cinco miembros que contiene X, Y y Z.

No hay evidencia de que el incluir específicamente un heteroarilo de cinco miembros que contenga X, Y y Z proporcione un compuesto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que inhibir receptores adrenérgicos α (importantes en el tratamiento de trastornos microcirculatorios) ya había sido previsto en dicho documento (Página 32, ensayo B-1).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el procedimiento conocido en D1 con el fin de proporcionar otro procedimiento alternativo?

Sin embargo, el incluir específicamente un heteroarilo de cinco miembros que contenga X, Y y Z en los compuestos que se obtienen del procedimiento para actuar sobre receptores que permitan el tratamiento de trastornos microcirculatorios ya está divulgado en D2 que se refiere a compuestos y los procedimientos para su obtención que actúan sobre el péptido asociado al gen de calcitonina con efecto en la regulación del flujo sanguíneo cerebral (Página 1, líneas 29 a 32). Los compuestos de D2 son derivados de aril piperidina amio sustituidas, como:



(Página 102, compuesto 29)

Oficio N° 16415 de 25 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005783

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el heteroarilo de cinco miembros que contenga X, Y y Z del D2 en el compuesto de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 6. Por lo cual se considera obvia.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2016304492	1 a 13	Nivel inventivo
D2	WO2008060568	1 a 13	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibídem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Nubia Milena Pinzon Ibañez

Nubia Milena Pinzon Ibañez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

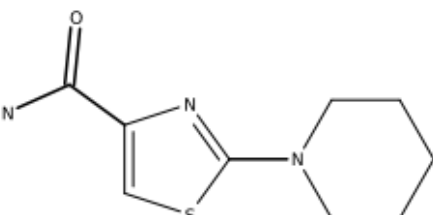
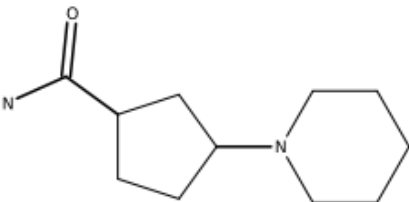


Oficio N° 16415 de 25 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005783

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0005783		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2020/081097		05/11/2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
06/11/2019				X					
Solicitante									
BAYER AKTIENGESELLSCHAFT									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 13
Palabras clave utilizadas	A2 receptor. Adrenoreceptor AC2. Delbeck Martina, Hahn Michael, Müller Thomas, Dietz Lisa, Platzk Magdalena, Meibom Daniel, Buchgraber Philipp, Lindner Niels, Becker-Pelster Eva Maria, Schmeck Carsten Por estructura: 
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 413/14, C07D 417/14, A61K 31/454, A61P 9/00, A61P 11/00, A61P 25/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	16022420	09/09/2016	-	-	A
	04071765	01/11/2''5	-	-	A
ISA	WO2008060568	22/05/2008	1 a 13	Página 102, compuesto 29	Y
	WO2015091415	25/06/2015	-	-	A
	WO2015091420 (US2016304492)	25/06/2015	1 a 13	Página 27, ejemplo 5, párrafo [0397]	Y
Patbase	US2016318901	03/11/2016	-	-	A

Oficio N° 16415 de 25 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0005783

	US8470863	25/06/2013	-	-	A
	WO2008060568	22/05/2008	-	-	A
STN	WO2003082832	09/10/2003	-	-	A
	WO2004074279	02/09/2004	-	-	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (23/09/2025)					

